

A finales de abril, la Legislatura de Florida aprobó el SB 90, un proyecto de ley sobre la administración de las elecciones que revisa determinados artículos del Código de Elecciones de Florida. El 6 de mayo, el Gobernador De Santis firmó el proyecto convirtiéndolo en ley con vigencia inmediata. En la presente se expone una breve explicación de los cambios que pueden afectar a los electores.

Inscripción de electores

La nueva ley no cambia el proceso de las solicitudes de inscripción de nuevos electores. Sin embargo, las solicitudes para actualizar un registro de inscripción de electores existente ahora pedirán más información, necesaria para establecer la identidad y el cumplimiento de los requisitos del solicitante.

Cambio de nombre y de afiliación de partido

Los cambios de dirección y de afiliación de partido se deberán presentar en una Solicitud de Inscripción de Electores de Florida y deberán incluir el número de la licencia de conducir de Florida o el número de la tarjeta de identificación de Florida o los últimos cuatro dígitos de su número de Seguro Social.

Cambios de dirección

Los cambios de dirección dentro del estado se deberán presentar al Supervisor de Elecciones por teléfono o por correo electrónico y deberán incluir el número de la licencia de conducir de Florida o el número de la tarjeta de identificación de Florida o los últimos cuatro dígitos de su número de Seguro Social, cualquiera que se pueda verificar en los registros del Supervisor. Los cambios de dirección se pueden presentar también en una solicitud de registro de electores o cualquier aviso por escrito.

Solicitudes de voto por correo (elector ausente)

Una solicitud de boleta para votar por correo abarcará todas las elecciones hasta el final del año calendario de las próximas elecciones generales previstas. Todas las solicitudes que constan actualmente en los archivos serán válidas hasta finales de 2022. **Nota:** La oficina de elecciones notificará a los electores que tienen solicitudes en los archivos cuándo vencen sus solicitudes.

Un elector que solicite una boleta para votar por correo para él mismo/ella misma, por escrito, en persona o por teléfono, deberá dar:

- El nombre del elector
- La dirección del elector
- La fecha de nacimiento del elector
- El número de la licencia de conducir de Florida o el número de la Tarjeta de Identificación de Florida o los último cuatro dígitos del número de Seguro Social del elector.
- La firma del elector (sólo en solicitudes por escrito)

Un familiar inmediato o tutor legal que solicite una boleta en nombre de un elector deberá aportar también:

- El nombre del solicitante
- La dirección del solicitante
- La fecha de nacimiento del solicitante
- El número de la licencia de conducir de Florida o el número de la Tarjeta de Identificación de Florida o los último cuatro dígitos del número de Seguro Social del solicitante.
- La relación del solicitante con el elector
- La firma del solicitante (sólo en solicitudes por escrito)

Un designado que recoja o devuelva boletas para votar por correo en lugar de otro elector, puede legalmente tener en su poder solamente su propia boleta y las de los familiares inmediatos, además de dos otras boletas. La familia inmediata incluye al cónyuge o progenitor, hijo(a), abuelo(a), nieto(a) o hermano(a) del designado o el cónyuge del designado.

Devolución de la boleta para votar por correo (elector ausente)

Se habilitarán buzones seguros y éstos serán vigilados por personal electoral en todos los puntos de votación anticipada durante las horas de apertura anunciadas. La ubicación de los buzones para las boletas para votar por correo se publicará en nuestro sitio web no menos de 30 días antes de cada elección.

Si tiene preguntas, comuníquese por favor con la oficina del supervisor de elecciones llamando al (352) 374-5252 o visite VoteAlachua.com.